

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 30 JUN 2020

VISTO, las Leyes Nros. 24.600 con sus normas complementarias y reglamentarias y 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, las Resoluciones Presidenciales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nros. 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 616/2020, 661/2020, 662/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020 y 867/2020, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020, la RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Vicejefe de Gobierno y el Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril del 2020, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril de 2020, por el Decreto N° 408/2020 hasta el 10 de mayo del corriente, por el Decreto N° 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por el Decreto N° 493/2020 hasta el 7 de junio de 2020 y por el Decreto N° 520/2020 hasta el 28 de junio de 2020.

Que, por razones de salud pública originadas en la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha dictado las medidas necesarias a fin de acompañar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y proteger al personal que la integra y a su grupo familiar a través de las DSAD Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020 y de las RP N° 578/2020, N° 579/2020, N° 611/2020, N° 615/2020, N° 661/2020, N° 720/2020, N° 763/2020, 817/2020, 860/2020 y 867/2020.

Que, en virtud del avance y la propagación del COVID-19 en distintos aglomerados urbanos, entre los que se encuentra el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se fortaleció y prorrogó hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-.

Que, según lo establecido por el DNU N° 576/2020, continuarán exceptuados del cumplimiento del ASPO las autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

Que, en base a lo dispuesto en el artículo 15 del precitado DNU, las actividades y servicios autorizados solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y se encuentren aprobados por este y en todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, entre diversas acciones, ha elaborado una serie de "Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público".

Que, asimismo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Vicejefe de Gobierno y el Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente, han dictado de manera conjunta la RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC, a través de la cual se dispuso el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consonancia con las recomendaciones, esta HCDN mediante DSAD N° 52/2020 dispuso que las medidas de higiene y seguridad dispuestas por las autoridades sanitarias deberán ser respetadas de forma rigurosa y estableció así el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para: a) todo el personal de la HCDN durante el desarrollo de su actividad de carácter esencial; b) en reuniones de trabajo cuando las medidas de distanciamiento social mínimas sean difíciles de mantener; c) para toda aquella persona que por cualquier motivo ingrese a la HCDN y, por la dinámica de la actividad en que participe, no pueda mantener la distancia social mínima.

Que, del mismo modo, mediante DSAD N° 53/2020 se estableció un protocolo de medidas de seguridad e higiene para preservar la salud de las personas que circulen por los edificios de la HCDN, en el marco de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, como lo ha expresado el Poder Ejecutivo Nacional, si bien han transcurrido más de CIEN (100) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbilidad.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, así como los Protocolos aprobados revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la actual Pandemia.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que, resulta pertinente aprobar un nuevo protocolo de actuación en el marco de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Este protocolo será complementario a los establecidos por las DSAD Nros. 52/2020 y 53/2020, que continuarán vigentes.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención.

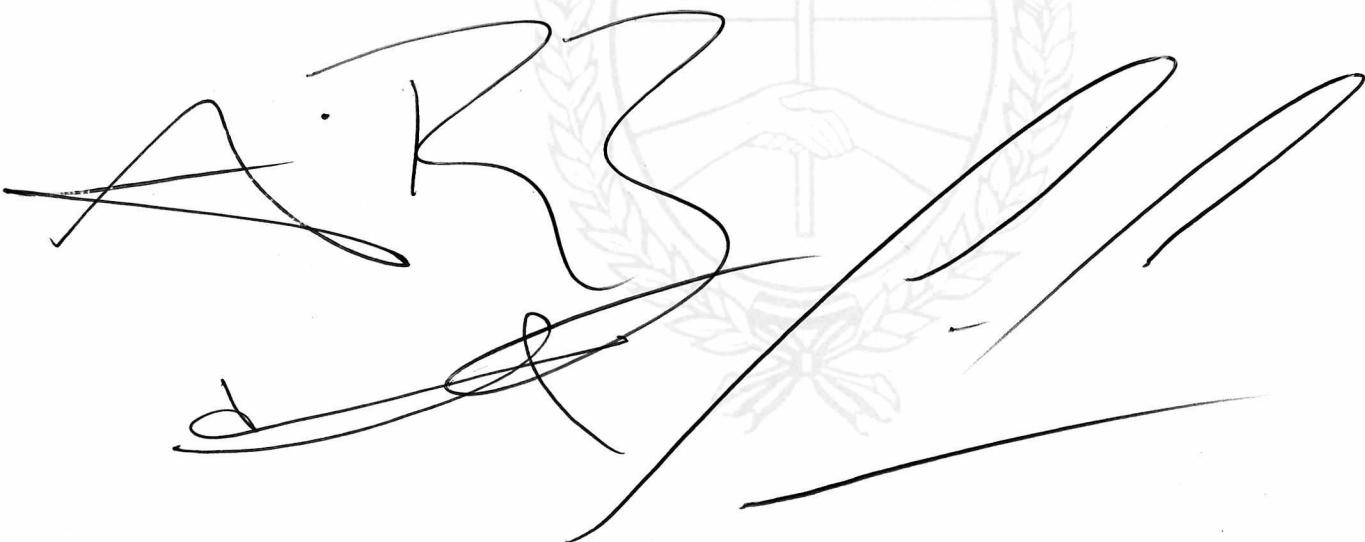
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente.

Por ello,

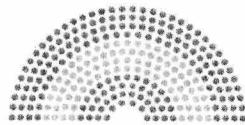
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COMPLEMENTARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, handwritten signature in black ink is overlaid on the official seal of the Chamber of Deputies. The seal features a central figure, possibly a deity, holding a staff, surrounded by a laurel wreath and the words "REPÚBLICA ARGENTINA". The signature is fluid and covers most of the right side of the seal.

ANEXO I



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE ACTUACION PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y TRABAJOS EN UN AMBIENTE EN CONDICIONES SEGURAS

1. VISTO la Ley 27.541; la Ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Presidenciales N° 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020 y N° 040/2020, 052/2020, 053/2020, 616/20, 720/20, 763/20, 817/20, 860/20 y 867/20 de la H. Cámara; la Ley 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79, que tienen como uno de sus objetivos principales establecer pautas para proteger la vida y la salud de los trabajadores y trabajadoras; la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo; la Resolución N° 29/2020 que aprueba el documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el Comité Mixto de Higiene y Seguridad de esta H. Cámara integrado de acuerdo a las atribuciones referidas en los artículos 61 y 62 del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación, ante la situación actual del brote de un nuevo coronavirus (COVID-19) que la Organización Mundial de la Salud declaró como una pandemia, es necesario adoptar medidas complementarias tendientes a prevenir la transmisión del virus por el contacto entre las personas y por medio de superficies contaminadas, para reducir los

Q R.P. N°: 0940/20

riesgos en el ambiente laboral dentro del ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2. El presente protocolo complementario está dirigido a todo el personal afectado para cumplir funciones en las guardias esenciales y aquellos trabajadores que reanuden sus tareas de acuerdo a lo que dispongan las Autoridades de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y las normativas inherentes al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio; y será actualizado conforme la evolución de la pandemia, las recomendaciones y disposiciones emanadas al respecto por el Ministerio de Salud, los Organismos Supranacionales, y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo.

3. **RECOMENDACIONES GENERALES**

- 3.1. Fomentar el compromiso y concientización del personal a los fines de adoptar conductas mínimas de higiene y seguridad, dispuestas por las Autoridades Sanitarias, los Organismos Supranacionales, el Comité Mixto de Higiene y Seguridad, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Dirección Médica de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

- 3.2. Cumplimiento de las medidas preventivas establecidas a la fecha:

- Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal de la H. Cámara de Diputados de la Nación, y de toda persona que ingrese a la misma, cuando no se pueda mantener la distancia social mínima establecida por las Autoridades Sanitarias.
- Distancia social mínima recomendada de 2 m
- Higiene de manos
- Higiene respiratoria
- Desinfección de superficies
- Ventilación de ambientes

- 3.3. Ubicar en lugares de fácil visualización, información referida a las medidas preventivas que se recomiendan adoptar, la higiene de manos y respiratoria para su concientización.

R.P. N°: 0940/20

- 3.4. Capacitación del personal que se encuentra afectado a las guardias esenciales y a todo aquel que reanude las tareas a los fines de evitar el contagio y transmisión del COVID-19.
- 3.5. Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón durante el desarrollo de la actividad laboral en todo el ámbito de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, recomendándose no tocarse la cara, entre los ojos, nariz y boca.
- 3.6. Cambiar el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón reutilizable si durante la jornada laboral se humedece o se ensucia. Guardarlo en una bolsa y cerrar la misma para su lavado posterior en el domicilio.
- 3.7. Es obligatorio utilizar en todas las áreas los elementos de protección personal provistos por la H. Cámara de Diputados de la Nación para la realización de los trabajos.
- 3.8. No compartir mate, tazas, vajillas, vasos, platos y utensilios los que deberán lavarse luego de su uso. Y en lo posible utilizar elementos o botellas descartables.
- 3.9. Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- 3.10. En los supuestos de no poder establecerse una distancia laboral mínima de 2 metros entre un/a trabajador/a y otro/a, o si por las dimensiones del lugar no fuera posible, se deberá establecer turnos rotativos para la realización del trabajo, hora de refrigerio, descanso u otra actividad relacionada con las tareas que se desarrollan, a los fines de cumplir con esta medida de prevención. Para el caso del personal de la Dirección de Seguridad, que para el desarrollo de sus funciones y misiones no pueda cumplir la distancia social preventiva, deberá proveérsele junto con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, un elemento de protección visual, que podrá ser anteojos de seguridad con protección lateral o pantalla facial que cubra la cara completa.
- 3.11. Fomentar en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, en todos los casos que sea posible, de acuerdo a la evaluación y necesidades del área para el cumplimiento de las tareas, el desarrollo de trabajo a distancia (TRABAJO REMOTO), teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Resolución 21/2020 de la Superintendencia

R.P. N°: 0940/20

de Riesgos del Trabajo, con el fin de reducir la cantidad de personas transitando en las dependencias de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

4. RECOMENDACIONES ESPECIFICAS ANTE POSIBLES SITUACIONES DE EXPOSICIÓN LABORAL

5.1. DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES

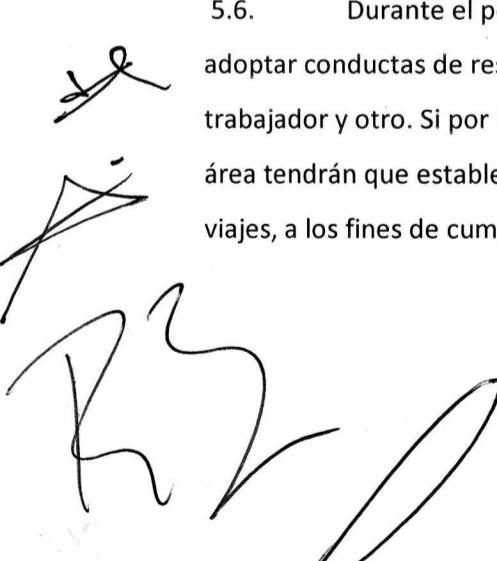
5.2. CHOFERES

5.3. MEDIDAS GENERALES

5.4. Se deberá controlar la temperatura de los choferes antes de iniciar el servicio, y si presentan fiebre o algún síntoma de la enfermedad no podrán comenzar el mismo, teniéndose que comunicar la situación como primera instancia al interno 7911 – teléfono de emergencia de la Dirección Servicio Médico. Allí recibirán las instrucciones del sistema de Emergencias y Urgencias provistos por DAS.

5.5. En los casos que mediante la generación de trabajo a distancia se le asigne un viaje a un chofer, y no pueda serle controlada la temperatura al ingresar a la H. Cámara o en el lugar de trabajo, se establecerá un procedimiento para que al momento de iniciar el trabajo informe el trabajador la temperatura que registro al tomársela y si presenta algún síntoma de la enfermedad, guardándose registro de esa comunicación.

5.6. Durante el periodo de descanso o mientras esperan que le asignen un viaje deberán adoptar conductas de resguardo de una distancia laboral mínima de dos metros entre un trabajador y otro. Si por las dimensiones del lugar de trabajo no fuera posible, las Autoridades del área tendrán que establecer turnos rotativos para descanso o de espera para la realización de viajes, a los fines de cumplir con esta medida de prevención.


R.P. N°: 0940/20

5.7. ANTES DEL VIAJE

5.8. Los vehículos deberán ser desinfectados mediante pulverizador, rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, amonio cuaternario diluido u otro desinfectante aprobado según indicaciones de la Dirección Servicio Médico de la H. Cámara. En caso de utilizar amonio cuaternario diluido, se tendrá que evitar el contacto con los ojos y la piel, usando guantes y protección visual (anteojos de seguridad con protección lateral o pantalla facial de cara completa). Esperando luego de la desinfección, antes de utilizar el vehículo, un tiempo prudencial para la ventilación interior del mismo.

5.9. La limpieza del interior se tiene que realizar habitualmente con paños húmedos, no utilizando cepillos o escobillas a los fines de evitar levantar polvo. Se recomienda rociar el interior del vehículo con algún desinfectante en aerosol o spray

5.10. Mantener higienizado todo lo que se manipula de modo habitual, como ser el volante, manijas, teclas de comandos, vidrios, tablero, freno de mano, palanca de cambios, radio, pedaleras, y todos los elementos que utilizan habitualmente las personas que son trasladadas para sujetarse.

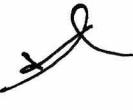
5.11. Higienizar los objetos de uso personal como la billetera, lapicera, teléfonos celulares y cargadores.

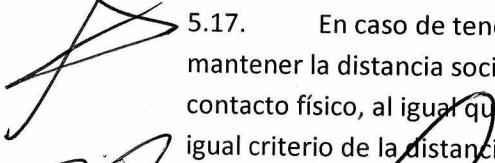
5.12. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR EL VIAJE

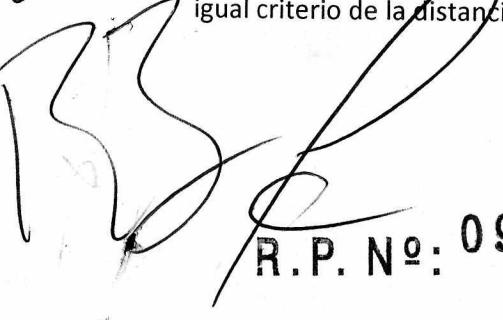
5.13. Contar en el interior del vehículo con un kit que contenga elementos de higiene y seguridad como ser: elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, alcohol en gel o solución a base de alcohol y/o jabón, anteojos o elemento de protección visual, birome de uso personal y bolsa para desechos. Como opcional se recomienda también la provisión de toallas desechables o descartables y de guantes descartables

5.14. Contar con la documentación y/o autorizaciones para circular higienizada y a mano, en lo posible dentro de folios plásticos transparentes para una mejor protección y desinfección de las mismos.

5.15. DURANTE EL VIAJE


5.16. Evitar realizar paradas intermedias, al menos que sea indispensable. Y si se tienen que efectuar, como ser en estaciones de servicios para carga de combustible, permanecer en el interior del vehículo durante todo el proceso.


5.17. En caso de tener que descender del vehículo, se tienen que adoptar conductas para mantener la distancia social mínima de dos metros con respecto a otras personas, evitando el contacto físico, al igual que en el ascenso y descenso de las personas trasladadas, aplicándose igual criterio de la distancia mínima para retirar o colocar las valijas u otros elementos en el baúl,


R.P. N°: 0940/20

para lo cual utilizaran guantes descartables que serán desechados inmediatamente al finalizar la tarea en la bolsa plástica provista para tal fin.

5.18. Si se utilizan baños públicos durante el viaje, no tocar el picaporte, ni las canillas, y en caso de tener que manipularlos hacerlo con el codo, o desinfectándolos previamente con paños humedecidos.

5.19. Circular con ventanillas abiertas y de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en ventilación.

5.20. Cambiar el elemento de protección reutilizable que cubra nariz, boca y mentón si durante el viaje se humedece. Para ello, antes de quitárselo por detrás de la oreja sin tocar la parte delantera deberá colocarse solución a base de alcohol en la mano, guardándolo inmediatamente en una bolsa, cerrándola posteriormente. Luego higienizarse las manos con agua y jabón o con solución a base de alcohol.

5.21. CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y CONDUCTAS A ADOPTAR PARA EL TRASLADO DE PERSONAS

5.22. En caso de no poderse mantener la distancia social preventiva recomendada, se deberá instalar en el interior del vehículo una aislación física o paneles de plásticos transparente no rígidos que brinde protección adicional como divisoria respecto a la persona a trasladar, de manera que no comprometa las condiciones de seguridad en el habitáculo. En caso que no sea posible la instalación del panel, es obligatorio el uso junto con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón de una protección visual para los ojos (anteojos de seguridad o pantallas de cara completa) durante el desarrollo del viaje, tanto para el chofer como para la persona/s trasladada/s.

5.23. La persona trasladada deberá viajar atrás en diagonal al conductor, y solo se permitirá una persona por viaje.

5.24. Solo en casos de estricta necesidad, se podrá trasladar a dos personas como máximo manteniendo la distancia social preventiva mínima, siempre ocupando los asientos traseros, siendo estos casos en que la persona trasladada lo haga:

a) acompañado de un menor

b) como acompañante de una persona con discapacidad.

5.25. En los casos que se requiera de un chofer de relevo por la distancia a recorrer de acuerdo a las normativas vigentes para el desplazamiento de Legisladores, Autoridades Superiores, Funcionarios y trabajadores de la H. Cámara, para el cumplimiento de los trabajos y actividades esenciales, se recomienda que el chofer de relevo realice el viaje en el asiento delantero del acompañante, manteniendo la distancia social preventiva

mínima que permita las características del vehículo, y siempre utilizando durante el desarrollo del viaje ambos choferes sin excepción los elementos de protección que cubran: a) la nariz, boca y mentón, y b) protección visual para los ojos (anteojos de seguridad o pantallas de cara completa).

5.26. Como regla general:

- a) la ocupación máxima de cada vehículo o unidad que se utilice para el traslado de las personas deberá ser el 60 % de su capacidad.
- b) cuando se utilice para el traslado, vehículos tipo combi o minibús, se recomienda:
 - 1) las personas a trasladar tienen que mantener la mayor distancia posible entre ellas,
 - 2) es obligatorio utilizar un elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón,
 - 3) que vaya una persona por cada fila de asiento junto a la ventana,
 - 4) Para el caso que el vehículo cuente solamente con filas de asientos sin separación, se recomienda que el traslado lo hagan sentándose dejando un asiento libre entre ellas, debiendo usar obligatoriamente también una protección visual para cubrir los ojos (anteojos de seguridad o pantallas de cara completa),
 - 5) Retirar las cortinas de las ventanas y cualquier otro material de tela que pueda llegar a contaminarse con el virus, con excepción de las butacas y laterales.

5.27. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA H. CÁMARA

5.28. En el caso de compartir equipamiento, maquinarias y herramientas de trabajo, se deberá organizar un cronograma de manera tal que se mantengan limpias y desinfectadas antes y después de realizar las tareas.

5.29. El mantenimiento, reparación y/o lavado del vehículo como máximo podrán realizarlo dos personas, conservando siempre la distancia social preventiva.

5.30. El sector de reparaciones del vehículo deberá estar separado del sector de lavado para evitar contaminaciones cruzadas.

R.P. N°: 0940/20

6. PERSONAL QUE DESARROLLE TAREAS DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

7.1. La ley 19587/72, su decreto reglamentario 351/79, el decreto 911/96 y la resolución SRT 299/11 establecen procedimientos para la provisión, cantidad y tipos de elementos de protección personal que deberá ofrecerse al trabajador de acuerdo al riesgo o riesgos acorde con la actividad laboral o profesional que realizan.

7.3. De forma general, se recomienda utilizar Elementos de Protección Personal (EPP) descartables, y en caso de ser reutilizables que puedan desinfectarse después del uso.

7.4. Se deberá capacitar al personal sobre la correcta colocación de los EPP para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico; la forma de quitárselos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

7.5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO GENERAL:

7.6. PROTECCIÓN RESPIRATORIA

7.7. Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal de la H. Cámara de Diputados de la Nación durante el desarrollo de su actividad laboral de carácter esencial.

7.8. GUANTES

7.9. En tareas de limpieza y desinfección de superficies deberán utilizarse guantes impermeables, tipo de goma o similares características.

7.10. En tareas de traslado de muebles, materiales, etc., puede optarse por guantes más gruesos y más resistentes a la rotura y reutilizables. En este caso, se deberá utilizar primeramente unos guantes descartables, y arriba de estos los guantes reutilizables.

7.11. Su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en la tarea que realizan.

7.12. Si los guantes están dañados o presentan algún desperfecto, cualquiera sea la tarea a realizar, **NO DEBERÁN UTILIZARSE**.

7.13. Los guantes descartables una vez utilizados se deberán desechar inmediatamente en una bolsa cerrada.

R.P.Nº: 0940/20

7.14. ROPA DE PROTECCION

7.15. Es necesaria la protección del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones, vapores, etc., como ser en el caso del personal del Servicio Médico.

7.16. La ropa de protección personal que utilice el personal del Servicio Médico debe cumplir con ensayos específicos de resistencia a la penetración de microorganismos.

7.17. Puede utilizarse distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. Los EPP de la Dirección de Servicio Médico comprende -aunque no se limita- los siguientes elementos: barbijos quirúrgicos, barbijos N95 o similares, camisolines de examinación, camisolines hidrorepelentes, cofias, botas, máscaras faciales, antiparras con protección lateral, guantes de examinación, guantes estériles y ambos descartables. 7.18. Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desecharable ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realice correctamente.

7.19. PROTECCION OCULAR Y FACIAL

7.20. Se debe utilizar en casos de que haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o material particulado en el ambiente, o proyección de mampostería, etc.

7.21. Los protectores oculares pueden ser anteojos de seguridad o pantallas faciales de cara completa, donde lo que se evalúa es el riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador, para determinar la hermeticidad del protector (en el caso del anteojo de seguridad) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

7.22. Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un elemento de protección personal, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por lo tanto su capacidad de proteger no se vea disminuida.

7.23. COLOCACION Y RETIRO DE LOS EPP

7.24. Los elementos de protección personal deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPP de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo.

7.25. Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retiro puede provocar la exposición del usuario.

R.P. N°: 0940/20

7.26. Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

7.27. Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

7.28. Si no se puede evitar el uso de EPP reutilizables, estos se deben recoger en bolsas adecuadas y descontaminarse usándose preferentemente agua y jabón. Cualquier otro método que se utilice debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantice que no se daña, y por lo tanto su efectividad y protección no resulten comprometidas

7.29. Los elementos de protección facial al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, alcohol al 70% o amonio cuaternario en spray para posteriormente guardarla de manera segura para su ulterior uso.

7.30. Los mamelucos descartables hay que retirarlos de forma tal que arrastre a los guantes.

7.31. Los elementos de protección visual, también al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, guardándolos en forma segura para su posterior uso.

7.32. Al retirar cada elemento de protección personal hay que higienizarse las manos.

7.33. IMPORTANTE:

7.34. Los elementos de protección personal:

1) NO SE PUEDEN COMPARTIR

2) SON PERSONALES

3) Si son descartables NO SE DEBEN REUTILIZAR

4) Los EPP descartables se deben desechar en contenedores o bolsas adecuados y correctamente identificados.

5) Antes de colocarse y retirar cualquier EPP, deberán higienizarse las manos con agua y jabón o soluciones de alcohol. 6) Todo EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso NO PODRÁ UTILIZARSE.

8. RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DE LA H. CÁMARA Y EL PERSONAL CONTRATADO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE OBRAS, REFACCIÓN, MANTENIMIENTO, PINTURA Y SERVICIOS

R.P. N°: 0940/20

9. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION ANTES DE INGRESAR A LA OBRA O AREA DE TRABAJO

9.1. Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuenten con los elementos de protección personal adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y/o tarea no podrán permanecer en la obra o área de trabajo.

9.2. La ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal que deban ser retirados de la obra, deberán ser sacados de manera segura dentro de bolsas o contenedores para tal fin, para evitar correr el riesgo de trasladar el virus a los espacios de uso común.

9.3. Los elementos de protección personal que puedan reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario, y posteriormente se guardaran en un lugar aislado que no se encuentre expuesto a posibles contactos con terceros.

9.4. HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y CUALQUIER OTRO EQUIPO DE TRABAJO:

- Limpiar y desinfectar las herramientas, máquinas de mano y cualquier otro dispositivo de trabajo antes y después de utilizarlos.
- Las herramientas se entregarán en forma particular para cada trabajador, evitándose compartir las mismas. En caso de que indefectiblemente deban compartirse las herramientas, **no** se podrá realizar el intercambio sin antes desinfectarlos adecuadamente.

9.5. AREAS DE TRABAJO U OBRA:

- Se señalizará de forma clara y efectiva, de ser necesario con barreras físicas, el área donde se desarrollarán los trabajos.
- Las superficies de alto contacto con las manos o de mucho contacto, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo roce con las manos o que son "poco tocadas".
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.
- No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Para el control de la obra y en la medida de lo posible, se deberá transmitir las indicaciones de manera virtual, procurando la utilización de videoconferencias, llamadas telefónicas, WhatsApp, etc., minimizando las

R.P. N°: 0940/20

reuniones presenciales. En caso de tener que desarrollarse, limitar el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con el distanciamiento social preventivo establecido de 2 metros entre cada persona y una adecuada ventilación del lugar.

- En la medida de lo posible, intente realizar todas las reuniones de manera virtual. • Recuerde que los medios virtuales hoy no se limitan a videoconferencia. Existe la llamada telefónica, el video de WhatsApp, Facebook Live, conferencias telefónicas, entre otros. Cualquier acción que permita evitar el contacto directo con nuestros colaboradores es recomendable.
- Se tendrá que mantener la distancia mínima entre los trabajadores dispuesta por el Ministerio de Salud Pública.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
- Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos de acuerdo a la distancia social preventiva establecida, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- Con el fin de respetar la distancia social preventiva, los elementos como materiales, herramientas, equipos de medición y/o documentación de obra no deben entregarse en mano, sino apoyándolos de modo temporal por ejemplo sobre mesa o estante.

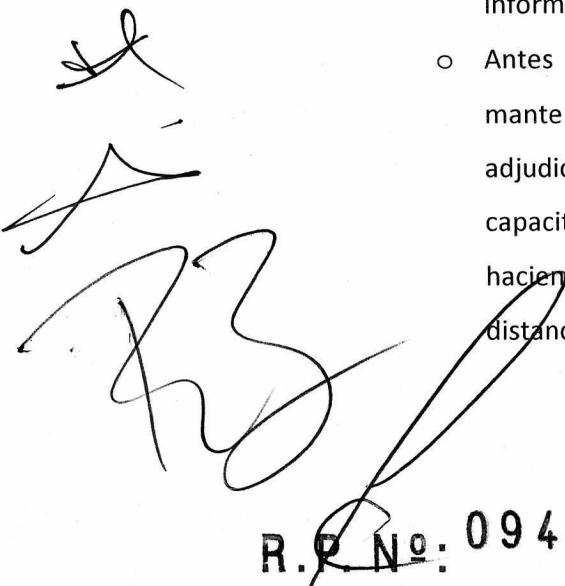
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or 'B' followed by a large, sweeping flourish.

R.P. N°: 0940/20

10. EMPRESAS ADJUDICATARIAS O CONTRATADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO, REFACCIÓN, PINTURA Y SERVICIOS

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio de acuerdo a las normativas dispuestas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solo podrán realizar trabajos en el ámbito de la H. Cámara aquellas empresas o firmas cuyos rubros se encuentren exceptuados del aislamiento por ser esenciales o autorizados a reactivar sus actividades.
- Las empresas adjudicatarias o contratadas con motivo que las medidas preventivas que se adoptan están modificando las formas de realizar los trabajos, y por ende adecuar a las nuevas conductas sociales los procedimientos, deberán:
 - Presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo para su evaluación una planificación de las tareas a desarrollar, indicando cantidad de trabajadores, días y franja horaria; lo que permitirá analizar y recomendar sobre el escalonamiento del ingreso de trabajadores y empresas por edificios de la H. Cámara, para una distribución de los trabajos en días y horarios para que no se realicen en los momentos de mayor afluencia del personal de la H. Cámara. Así mismo, esta información deberá ser comunicada a la Dirección de Servicio Médico.
 - Antes del inicio o reactivación de los trabajos de obras, refacción, mantenimiento, pintura y servicios, el responsable de la firma adjudicataria o contratada deberá ante esta emergencia sanitaria capacitar al personal sobre medidas preventivas ante el COVID-19, haciendo especial referencia a la higiene de manos, higiene respiratoria, distancia social, desinfección de superficies, ventilación del área de


R.P. No: 0940/20

trabajo, contagio y propagación del coronavirus, tanto de los protocolos propios establecidos por la empresa, como de los vigentes en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

- Presentar para su evaluación y recomendación ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación el protocolo que confeccionaron e implementaran dentro del marco y evolución de la emergencia por la pandemia del COVID-19 junto con las correspondientes planillas de capacitación referidas al mismo, independientemente de toda la documentación exigida por la normativa vigente en higiene y seguridad para la autorización de la realización de los trabajos. Y la planilla de entrega de los EPP Res 299/11. Al respecto se aclara:
 - a) Las empresas que presentaron ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el trabajo, y estén trabajando bajo la modalidad del Dec. 911/96 de la construcción y su resolución 231/96, el programa de seguridad que fue aprobado por su ART correspondiente antes de la declaración del Aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán presentar ante dicha ART correspondiente, previo a reanudarse la obra, la incorporación de un Anexo con el contenido detallando las medidas preventivas y recomendaciones específicas a implementar a fin de reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 en sus lugares de trabajo, teniendo presente las recomendaciones generales indicadas en el Resolución S.R.T. N° 29/20, Disposición GG N° 05/20 y el Protocolo de Recomendaciones Prácticas COVID-19 para la Industria de la Construcción, y cumplir con toda normativa, disposición o resolución que se emita al respecto.
 - b) Para el caso de las empresas que inicien nuevas obras o trabajos, deberán presentar un programa de Programa de Seguridad que incorpore un apartado detallando las medidas preventivas y recomendaciones específicas a implementar a fin de reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 en sus lugares de trabajo, teniendo presente las recomendaciones



R.P. N°: 0940/20

generales indicadas en el Resolución S.R.T. N° 29/20, Disposición GG N° 05/20 y el Protocolo de Recomendaciones Prácticas COVID-19 para la Industria de la Construcción.

- c) Para el caso de las empresas que realicen trabajos de servicios y su rubro de actividad no contemple la confección de un Programa de Seguridad: deberán implementar las medidas preventivas y recomendaciones específicas a fin de reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 en sus lugares de trabajo, teniendo presente las recomendaciones generales indicadas en el Resolución S.R.T. N° 29/20 y Disposición GG N° 05/20. Debiendo presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo este Protocolo firmado por su responsable de higiene y seguridad, adjuntando el recibido del mismo por parte de la ART.
- Las medidas preventivas requeridas por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara, dependerán de la evaluación que se realice de acuerdo a las especificidades de la clase de obra, tarea o actividad que lleven a cabo.
- El Adjudicatario debe proveer de insumos de limpieza en general e higiene personal a sus trabajadores (disponer de alcohol en gel en lugares comunes).
- Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra.
- En caso de que se produzca un caso positivo de coronavirus verificado en la obra, deberán comunicarlo de inmediato a la H. Cámara de Diputados de la Nación a los fines de dar intervención a la Dirección Médica y la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Debiendo la adjudicataria realizar la limpieza y desinfección del área de trabajo antes de retomar las tareas.
- Ante la presencia en la obra o área de trabajo de un personal que presente síntomas compatibles con el COVID-19, se lo deberá aislar de las zonas comunes comunicándose de inmediato al área que realiza el control de la ejecución de los trabajos de la H. Cámara para dar intervención a la Dirección Servicio Médico quien indicara el procedimiento a seguir.
- Los responsables de obra y de higiene y seguridad de la Adjudicataria deberán hacer especial hincapié en los métodos de colocación y uso de los EPP para reducir el riesgo de transmisión del virus.



R.P. N°: 0940/20

- El Adjudicatario y su responsable de higiene y seguridad, deberán definir qué tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este virus, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones del Ministerio de Salud, de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y de la OMS. En caso de que estas medidas no sean suficientes y se considere que no presenten la efectividad requerida, la Dirección de Higiene y Seguridad de la H. Cámara, podrá solicitar y realizar las recomendaciones correspondientes para que se ajusten a dichas exigencias.

11. PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS DE RESTAURACIÓN EN EL AMBITO DE ESTA H. CÁMARA Y EN LOS TALLERES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

11.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- Se organizarán los trabajos de forma que se mantenga la distancia social preventiva de 2 metros entre trabajadores.
- Se debe priorizar el trabajo autónomo y aislado
- Coordinar los trabajos para evitar la coincidencia en el mismo espacio y al mismo tiempo, asignándose horarios específicos para cada actividad y trabajador por áreas, de manera de poder realizarse manteniendo la distancia social preventiva recomendada.
- Se tendrá que disponer al alcance del personal alcohol en gel o solución a base de alcohol y elementos de higiene para los puestos de trabajo.
- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza diaria de los espacios comunes de trabajo.
- Señalar los espacios destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y de protección personal (EPP) descartados.
- Cuando no sea posible establecer la distancia social preventiva, se deberá instalar mamparas o paneles, rígido o semirrígidas transparentes, pudiendo utilizarse plástico duro tipo cristal, para no obstaculizar la visibilidad de los trabajadores, que sean resistentes a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar.
- Aquellas tareas que se realicen en un espacio cerrado, se lo tendrá que ventilar periódicamente. Esta ventilación se debe realizar en lo posible, con corriente de



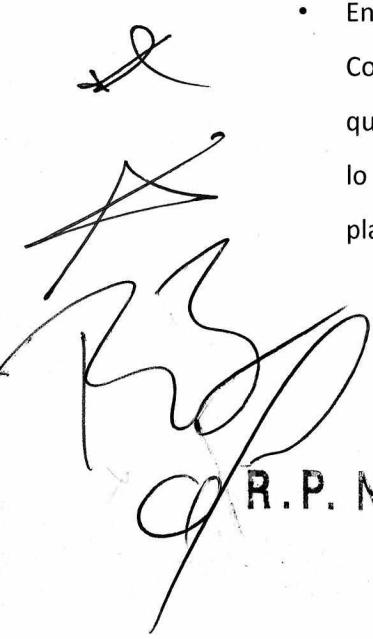
R.P. N°: 0940/20

aire (puerta y ventana abierta) así se logra un flujo de aire circulante, actuando por arrastre y no levantando partículas que luego se depositarán en el mismo ambiente.

- Los casos en los que haya que alquilar equipos de trabajo, como ser andamios, estos tienen que estar desinfectados antes de ser utilizados para evitar la transmisión del virus. Estando a cargo de la empresa Adjudicataria la realización de la desinfección.
- Para el control del trabajo y realizar indicaciones, se deberá procurar la utilización de sistemas de comunicación (teléfonos, video llamadas, video conferencias, etc.) minimizando las reuniones presenciales. En caso de tener que desarrollarse limitar el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con el distanciamiento social preventivo establecido de 2 metros entre cada persona.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MERCADERÍAS, EQUIPAMIENTOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSUMOS

- Las dependencias que tengan que recepcionar mercaderías, equipamientos, repuestos e insumos tendrán que realizarlo en las áreas determinadas para tal fin:
 - Edificio Anexo A: ingreso por Av. Rivadavia 1841, ala Callao (sector de ascensores de personal)
 - Edificio Anexo A: ingreso a las cochertas
 - ○ Palacio: ingreso por Combate de los Pozos 50
- Los materiales, mercaderías, insumos, etc., deberán ser desinfectadas previamente a su ingreso a las dependencias de esta H. Cámara.
- En los casos del edificio Anexo A por Av. Rivadavia 1841 y en el Palacio por ingreso a Combate de los Pozos 50, las áreas definidas son en los patios exteriores del edificio, que son zonas ventiladas, pudiéndose realizar la desinfección en dichos sectores, para lo cual es conveniente que la mercadería se recepcione embolsada o cubierta con plástico que facilitaría la tarea.



R.P. N°. 0940/20

- El área establecida para la recepción de mercaderías tiene como fin focalizar todo el posible riesgo en un sector determinado, de modo que al finalizar la recepción se pueda efectuar la limpieza y desinfección de inmediato, teniéndose que coordinar estos trabajos con la Dirección de Servicios Generales.
- En dichas áreas recibirán a los proveedores, para lo cual se coordinarán días y horarios con el objeto de reducir el contacto y la cantidad de personas que asistan a las dependencias, y por ende la superposición de los mismos.
- Se tendrá que restringir en la medida de lo posible de acuerdo a las características de la mercadería que se recepciona, el acceso al edificio de los proveedores a los fines de garantizar la distancia social preventiva mínima y reducir el tránsito de personas dentro de la H. Cámara.
- Para la recepción de mercadería, insumos, materiales y elementos varios, se tendrá que realizar bajo una modalidad que implique no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe. Como, por ejemplo, el proveedor descarga la mercadería en el ingreso al hall exterior del edificio Anexo A, y el personal de la Cámara la recibe, y lleva a destino la mercadería, materiales, etc.
- Para mercaderías transportadas en vehículos que por la altura puedan ingresar por el acceso a las cocheras del Anexo A y tenga como destino los depósitos ubicados en los subsuelos, se tendrá que coordinar el ingreso y egreso de los mismos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo, requiriéndose para todos los intervenientes la obligatoriedad de utilización de los elementos de protección (protección que cubra nariz, boca y mentón, anteojos de seguridad / pantallas faciales. Debiéndose delimitar las áreas de descargas con barreras físicas. Antes de ingresar las mercaderías a los depósitos, tendrán que encontrarse previamente desinfectadas por parte del proveedor.

-13. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

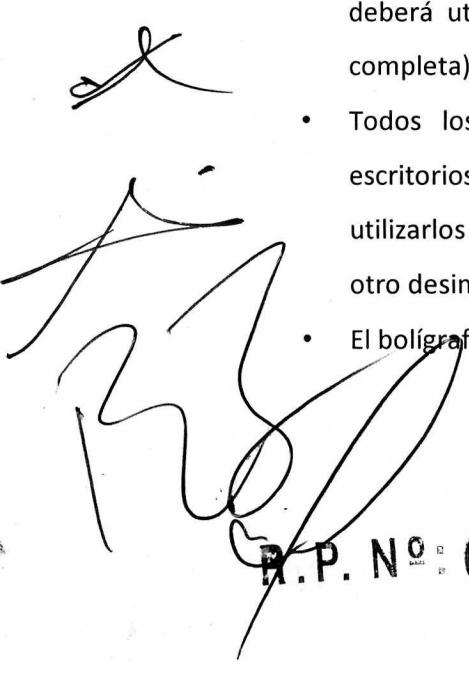
13.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- El personal que cumpla funciones en los accesos de ingreso / egreso de las dependencias de la H. Cámara, y tenga contacto directo con las personas que transiten

R.P. N°: 0940/20

por el lugar, viéndose dificultado el cumplimiento de la distancia social preventiva, deberá utilizar:

- Elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón
- ○ Protección visual: anteojos de seguridad o pantalla facial de cara completa.
- Guantes descartables, solo en los supuestos que deban entrar en contacto con superficies que puedan llegar a encontrarse contaminadas.
- En general, el personal que por razones del cumplimiento de sus funciones y misiones deba desarrollar tareas que no se pueda cumplir con el distanciamiento preventivo de 2 metros, deberá utilizar juntamente con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, la protección visual que consistirá en anteojos de seguridad o pantalla facial de cara completa
- El personal que recorra las dependencias deberá utilizar guantes descartables al accionar picaportes, asistirse de pasamanos en las escaleras y tocar todo elemento o documentación que se pueda presumir su superficie se encuentre contaminada. En caso de no contar con el citado elemento de protección, se deberá higienizar las manos con agua y jabón o solución a base de alcohol.
- El personal que realiza el control de la temperatura de las personas que accedan a la H. Cámara, o en los puestos internos indicados por la Autoridades del área, deberá utilizar protección visual (anteojos de seguridad o pantalla facial de cara completa) conjuntamente con el elemento de protección que cubra la nariz, boca y mentón, y guantes descartables.
- Los mostradores, escritorios o recepciones de atención al público y personal de la H. Cámara deberá contar con una barrera rígida transparente como protección adicional divisoria respecto a la persona que atiende. En caso de no contar con esta protección, deberá utilizar protección visual (anteojos de seguridad o pantalla facial de cara completa) además del elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Todos los elementos de uso compartido (equipos de comunicación portátil, escritorios, CPU, sillas, monitores, mouse, teléfonos, etc.) previamente antes de utilizarlos deben ser limpiados y desinfectados con una solución a base de alcohol u otro desinfectante recomendado por la Dirección del Servicio Médico.
- El bolígrafo, fibras, lápices deben ser de uso personal.


R.P. N° 0940/20

- Utilizar guantes descartables para manipular, documentación, llaves y cualquier elemento. En el supuesto caso que haya manipulado estos objetos sin usar los guantes deberá proceder al aseo de las manos con agua y jabón, o alcohol en gel.
- Los guantes descartables una vez utilizados se deberán desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa cerrada destinada a tales fines.

14. PERSONAL DEL DEPARTAMENTO SUMINISTROS

14.1. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

- Usar calzado de seguridad
- Coordinar con la Dirección de Servicios Generales a los fines de que se limpie y desinfecte las zonas donde se realizó la recepción y desinfección de las mercaderías, insumos, materiales y elementos varios.
- Perimetrar la zona de recepción de mercaderías, insumos, materiales, etc., para que nadie tenga contacto con la misma hasta que sea desinfectada.
- Para la recepción de documentación y demás elementos deberá utilizar guantes descartables, protección visual (anteojos de seguridad o pantalla de cara completa) y elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Organizar la entrega de insumos a las áreas con turnos para el retiro de la misma, tratando de tener el menor contacto posible con las personas manteniendo siempre la distancia social.
- A los fines de mantener la higiene en la entrega de los insumos y elementos de librería, los mismos al momento de ser retirados deberán ser provistos dentro de bolsas plásticas transparentes cerradas.
- Mantener el espacio de almacenamiento organizado de manera tal que se permita una limpieza frecuente, sobre todo cuando llegan insumos nuevos que hay que fraccionar, contabilizar y acomodar en las estanterías.
- Señalarizar los espacios destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y de protección personal (EPP) descartados.

R.P. Nº: 0940/20

15. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y

SISTEMAS (redes, telefonía, asistencia técnica)

15.1 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

- Usar calzado de seguridad.
- En aquellas tareas que se realicen en un recinto cerrado deberá estar ventilado, abriendo puertas y ventanas.
- Se recomienda el uso individualizado de herramientas y otros equipos de trabajo, debiendo desinfectarse tras su utilización. Cuando el uso de herramientas u otros equipos no sea exclusivo de un solo trabajador, se desinfectarán entre usos.
- En los casos de trabajos o asistencias técnicas que dificulten mantener la distancia social preventiva de 2 metros deberá utilizar protección visual (anteojos de seguridad o pantalla de cara completa) y elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.

16. MESAS DE REUNIONES O RECEPCIONES DE PUBLICO / VISITAS

- La mesa o recepción tendrá que limpiarse con un sanitizante de superficies aplicándolo con un paño preferentemente descartable de único uso, como así también realizar la limpieza y desinfección de los dispositivos táctiles, como teléfonos, micrófonos, etc.
- Se tendrá que realizar antes y después de finalizada la reunión.
- Se procurará que la mesa y los elementos queden secos y no húmedos
- Se recomienda ventilar el ambiente antes, durante y luego de la realización de reuniones permitiendo la renovación de aire.
- Disponer la distribución de las sillas de manera que facilite mantener la distancia social
- Organizar el ingreso y salida a las reuniones de manera tal que los participantes puedan mantener la distancia social, habilitando y ordenando las puertas de acceso.

R.P. Nº: 0940/20

- En el caso de las recepciones, evitar siempre la acumulación de personas, mantener un orden en las filas, mediante cartelería informativa, delimitación de espacios o barreras físicas.

17. PERSONAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

17.1. CUADRILLAS DE LIMPIEZA

17.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- 17.3. Deben utilizar los siguientes elementos de protección específicos:
- Calzado de seguridad
 - Calzado de seguridad impermeable (ej. botas de goma) para trabajos de baldeado o trabajos húmedos.
 - Pantalón y camisa de mangas largas de trabajo
 - Guantes resistentes e impermeables o guantes descartables
 - Delantal plástico o mameluco impermeable para trabajos húmedos
 - En el caso de resultar imposible mantener la distancia social en el desarrollo de la tarea entre compañeros de trabajo u otras personas se debe utilizar protección visual (anteojos de seguridad / pantalla facial de cara completa) junto con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
 - Antes de utilizar elementos de uso compartido (baldes, mopas, cepillos, lustradoras, escobas, escobillones, rociadores, etc.) previamente se deben limpiar y desinfectar.
 - Dejar limpios y desinfectados todos los elementos de trabajo para el turno entrante.
 - Los palos de los escobillones, secadores, escobas, mopas, etc., deben limpiarse y desinfectarse de arriba hacia abajo.
 - Los baldes después de ser usados deberán limpiarse y desinfectarse.
 - Si los espacios de trabajo son cerrados deben estar ventilados mientras realiza las tareas manteniendo la mayor cantidad de puertas y ventanas abiertas.
 - Los productos químicos que se utilizan deberán estar correctamente rotulados, al igual que las mezclas y/o diluciones deben hallarse identificadas.

R.P. Nº: 0940/20

- Tener especial cuidado en el retiro de desechos y basura, manipulando siempre los mismos con guantes, tapabocas y protección visual, una vez finalizada la tarea proceder al retiro de los elementos de protección personal e higienizarse las manos.

18. ORDENANZAS

18.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

18.3. Debido a las características de la tarea que desarrollan, que implican tener contacto con otras personas, dificultando en la mayoría de los casos mantener la distancia social preventiva recomendada, deben utilizar:

- Elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Protección visual (anteojos de seguridad o pantalla facial de cara completa).
- Higienizarse las manos con agua y jabón antes y después de preparar y servir los servicios de cafería, te, etc., como así también al manipular elementos (tazas, termos, etc.) que le son entregados por otros trabajadores/as ajenos al área. El uso de guantes descartables para realizar estas tareas, no exime al trabajador de la realización del lavado de manos.
- Utilizar guantes descartables para levantar las vajillas de los diferentes servicios, y desecharlos posteriormente en una bolsa de plástico cerrada; en caso de no utilizarse los guantes, se deberán higienizar las manos luego de la tarea.
- Guantes impermeables para el lavado o desinfección de la vajilla
- Antes del utilizar elementos de uso compartido (ej.: bandejas, máquinas de café, pavas, cafeteras, lecheras, termos etc.) deben estar limpios y desinfectados previamente.
- Las vajillas y utensilios deberán ser lavados con agua caliente y jabón después de ser utilizadas y apoyados sobre superficies limpias y desinfectadas previamente.
- Dejar limpios y desinfectados todos los elementos de trabajo para el turno entrante.

- Mantener el orden y limpieza en los office, desinfectando las superficies y pisos frecuentemente.

19. INGRESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

- 19.1. En los accesos a las dependencias de esta H. Cámara se efectuará la medición de la temperatura a todas las personas que ingresen a través de termómetros infrarrojos o cámaras termográficas infrarrojas, que no impliquen contacto físico directo.
- 19.2. Para el caso de las personas que accedan a la H. Cámara por el ingreso a las cocheras, se le realizará el control de la temperatura dentro de su vehículo.
- 19.3. Podrán ingresar las personas cuya medición de la temperatura es menor a 37,5° C.
- 19.4. Si el registro de la temperatura es igual o mayor a 37,5° C, no se le permitirá el ingreso a ninguna instalación de la HCDN, se informará de inmediato de la situación a la Dirección Médica a través del teléfono de emergencia (7911), quien evaluará si el agente se encuentra en condiciones de retornar nuevamente a su domicilio y contactarse con su obra social o comunicará las instrucciones a seguir de acuerdo a los protocolos vigentes recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación.

20. COMO ACTUAR ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 EN EL AMBITO DE LA HONORABLE CAMARA

DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- 20.1. De acuerdo a lo establecido por DSAD N° 053/20, la atención de los pacientes se realizará en primera instancia a través del teléfono de Emergencia de la Dirección Médica (7911), donde se evaluará la situación y/o, en caso de corresponder, se le darán los números del sistema de atención de Emergencias y Urgencias provistos por la DAS. Asimismo, se dispondrá de un teléfono junto a la mampara que prohíbe el acceso a los consultorios del Palacio de PB para quien involuntariamente se acerque hasta ese lugar. De ese modo podrán comunicarse al 3464 o al 7911 para hacer la consulta telefónica donde se le darán las indicaciones correspondientes.

B.P. N°: 0940/20

Con el fin de evitar la circulación viral al máximo de lo posible, no se asistirá a ningún paciente en los consultorios médicos del Palacio Legislativo, quedando estrictamente restringido el acceso al personal de la Dirección Médica. La totalidad de los pacientes sin excepción deberán comunicarse desde su lugar de trabajo al interno 7911 o en última instancia al 3464 en donde personal sanitario le indicará los pasos a seguir.

20.2. En caso que la Dirección Médica haya procedido de acuerdo a los protocolos establecidos, dará aviso a la Dirección General de Coordinación Logística, para que se proceda a la limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies con las que tuvo contacto la persona sintomática, conforme a las recomendaciones e instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.

20.3. Si el trabajo de limpieza y desinfección lo realiza:

1) Personal de esta H. Cámara, deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal:

- Elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Protección visual: anteojos de seguridad con protección lateral o pantalla facial de cara completa.
- Mameluco hidrorepelente descartable con capucha
- Guantes impermeables.
- Zapato de seguridad o bota de goma con puntera de seguridad

2) Una Empresa especializada en el rubro: deberá antes de realizar los trabajos presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta H. Cámara:

- Protocolo de actuación sobre medidas preventivas ante el Covid-19
- detalle de procedimiento de trabajo,
- planilla de capacitación
- planilla de entrega de elementos de protección personal
- detalle del desinfectante a utilizar que tendrá que hallarse aprobado por la autoridad sanitaria.

21. DENUNCIA ANTE LA ART

21.1. En el caso que el contagio se haya producido en el ámbito laboral y sea personal dependiente de esta H. Cámara, con el diagnóstico confirmado por una entidad debidamente autorizada de acuerdo a lo dispuesto por el DNU N° 367/2020 y la Resolución de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo N° 38/2020, se deberá denunciar la situación ante la ART.

R.P. N°: 0940/20